



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022 – 00098 - 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ZAYIRA AILEN ANGUILA DE LA SALA C.C. .1.048.282.582 A favor del menor LSV A
DEMANDADO	ROBERTO EMIGDIO DEL VALLE HERNADEZ C.C. 1.048.273.874.

Informe secretarial: Soledad, 05 de abril de 2022, Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Secretaria, MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, se observa que el profesional del derecho manifiesta en el acápite de los hechos que la demandante promueve proceso Ejecutivo de alimentos contra el señor ROBERTO EMIGDIO DEL VALLE HERNADEZ, con base al acta de conciliación ante el COMISARÍA DE FAMILIA DE MALAMBO, de fecha 31 de agosto del 2020, en la cual se fijó cuota de alimentos a favor del menor LSV A por valor de \$350.000. mensual.

Así mismo indica que el incumplimiento se generó desde junio del 2021, se observa que la liquidación presentada por el profesional del derecho que inicia desde junio del 2021 a enero del 2022, es confusa, puesto que los valores no corresponden al sumatorio total que se indica en las pretensiones de la demanda.

En vista de lo anterior, y en acatamiento de lo reglado por el artículo 90, se procederá a inadmitir el presente asunto, a fin de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído proceda a subsanar las falencias advertidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **Inadmitir** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO, por lo anotado en las consideraciones.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la falencia advertida so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 12 de abril de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 045 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ